

RESOLUCION N° 085-2018-INVERMET-SGP

Lima, 1^{er} JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 111-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 381-2018-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística, el Memorándum N° 006-2018-INVERMET-AL/LHS que adjunta el Informe Técnico N° 006-2018-INVERMET-OAF-AL-CP del responsable de Control Patrimonial, el Acta de Entrega-Recepción de fecha 24.05.2018, el Memorándum N° 011-2018-INVERMET-OAF-AC del Área de Contabilidad y el Informe N° 164-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de baja y alta de bienes, por la causal de reposición;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento se aprobó con el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que los destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso, los actos de disposición y actos de administración, la baja y el Alta de bienes, a las normas que dicta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, la Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, en adelante la Ley, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en el inciso f), numeral 2.2, del artículo 2 define al Alta, como “El procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad; del mismo modo en su inciso g) define la baja como *“El procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad”*;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, en adelante la Directiva, la misma que en el artículo 6.1 regula el alta y la baja de bienes muebles;

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva, establece que el Alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición, señalando la causal, que en el presente caso es la Reposición de Bienes, establecido en su numeral 6.1.5;



Que, por su parte, el numeral 6.2.1 de la Directiva, define la baja, como "La cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", estableciendo en el inciso d) del numeral 6.2.2 como causal de baja, la Reposición de Bien;

Que, en el numeral 6.2.3 de la Directiva, se regula el procedimiento de Baja de un bien, disponiendo que la Unidad de Control Patrimonial, debe identificar y valorar el bien a darse de baja, para luego emitir el Informe Técnico correspondiente, recomendando la baja y estableciendo la causal aplicable, para luego elevarlo a la Oficina de Administración y Finanzas para evaluación y de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución que apruebe la baja del bien del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2018-INVERMET-OAF-AL-CP de fecha 04.06.2018, el responsable de Control Patrimonial, informa que INVERMET a través de la Orden de Compra N° 00024-2018 del 16.04.2018, adquirió un sillón giratorio ergonómico, requerido por la Oficina de Control Institucional, cuyo jefe manifestó que dicho sillón no era adecuado para la función requerida, por lo que pidió su cambio; asimismo se advierte que el proveedor no aceptó la devolución de dicho sillón, aduciendo haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas por INVERMET, ofreciendo como solución, la entrega de dos sillas giratorias en reemplazo de dicho sillón;

Que, del análisis contenido en el Informe Técnico del Responsable de Control Patrimonial, que cuenta con el aval del Coordinador de Logística contenido en el Informe N° 381-2018-INVERMET-OAF/AL de fecha 04.06.2018 y de la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N° 111-2018-INVERMET-OAF de fecha 05.06.2018, se solicita autorización para la baja del sillón giratorio ergonómico, codificado con placa patrimonial N° 3563, por el valor de adquisición de S/ 1,747.13, mas IGV 314.48, que representa un monto total de S/ 2,061.61, el cual no cuenta con depreciación según lo señalado en el Memorandum N° 011-2018/INVERMET-OAF/AC de fecha 01.06.2018, de la Contadora, por la causal de reposición;

Que, del mismo modo, solicita autorización para las altas de las dos (02) sillas giratorias, justificando dicho requerimiento, en la necesidad de encontrar una solución al impase generado por la imposibilidad de hacer la devolución del sillón giratorio ergonómico materia de baja, sustentando que la propuesta de reposición de dichos bienes, en reemplazo del sillón giratorio, resulta viable porque el costo atribuido a dichos bienes, responden al costo promedio de bienes similares, adquiridos por la entidad en el presente ejercicio, estableciéndose su costo en la suma de S/ 873.56 más IGV, que determina un costo S/ 1,030.80 cada una y un total de S/ 2,061.00 por ambas sillas, equivalente al precio de adquisición del sillón giratorio materia de baja, con lo cual INVERMET no se perjudica económicamente y adquiere dos sillas giratorias de la marca Tizianni, cuya calidad es reconocida en el mercado nacional, que garantiza la calidad de las mismas, recomendando el alta de las mismas, por la causal de "reposición";

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN, al contarse con la recomendación de la baja y el alta de los citados



bienes, por la casual de reposición, las mismas se deben formalizar a través de la emisión de la correspondiente resolución;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en la Directiva N° 001-2016-SBN y los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja de un (01) sillón giratorio ergonómico, por la causal de reposición, cuyo detalle de marca, modelo, código patrimonial, placa, valor de compra y valor neto depreciado corre en el Anexo "1" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el alta de dos (02) sillas giratorias, por la causal de reposición, cuyos detalles de marca, modelo, serie y valor de compra se señalan en el anexo "2" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar la exclusión de las cuentas contables y cuentas de orden, de la silla giratoria ergonómica, cuya baja se autoriza, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

Artículo Cuarto.- Autorizar la inclusión en las cuentas contables y cuentas de orden, de las dos (02) sillas giratorias, cuya alta se autoriza, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

Artículo Sexto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**

ING **GUILLERMO GONZALES CRIOLLO**
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

RELACION DE BIEN MUEBLE PARA DAR DE BAJA

N°	PLAC A	COD. PATRIM.	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	I.G.V.	PRECIO TOTAL
1	3563	746483900175	SILLON GIRATORIO	1,747.13	314.48	2,061.61



ANEXO N° 02

RELACION DE BIEN MUEBLE PARA DAR DE ALTA

Nº	DESCRIPCIN	MODELO	VALOR DE ADQUISICION	I.G.V.	PRECIO TOTAL
1	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA	BOGGIE H	873.56	157.24	1,030.80
2	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA	BOGGIE H	873.56	157.24	1,030.80
TOTAL S/.					2,061.60

